

[Empty box for citation number]

Ponente H.C. Luis A. Sanchez

Por el Bello que queremos
Por el Bello que queremos
Alcalde de Bello
Alcaldía de Bello

129

PROYECTO DE ACUERDO No 026
(Sept 30/2010)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA CON UN NOMBRE EL PARQUE DE ARTES Y OFICIOS".

El Concejo Municipal de Bello Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley No 136 de 1.994 y

CONSIDERANDO:

Que el doctor **ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO**, prestó sus servicios durante ocho (8) años, como Ministro de Transporte y Tránsito al Gobierno Nacional, destacándose por sus ejecutorias en esa Cartera Ministerial.

Que es de destacar su valiosa colaboración para con esta Ciudad, por las obras realizadas como lo es la vía la Banca San Félix y la donación de los terrenos aledaños a la estación del Metro, lo comúnmente denominado Talleres de los Ferrocarriles Nacionales.

Que la comunidad Bellanita, ha solicitado que se exalte su nombre colocando los Talleres de los Ferrocarriles Nacionales con la denominación de "PARQUE DE ARTES Y OFICIOS "ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO".

Que en mérito de lo expuesto, se

CIUDAD DE BELLO
Carrera 50 No. 51- 00 /PBX: 452-10-00

[Empty box for citation number]

*Por el Bello
que queremos*
*Por el Bello
que queremos*
Alcaldía de Bello
Alcalde de Bello

ACUERDA:

130

ARTÍCULO PRIMERO: Designese al Parque de Artes y Oficios de ésta Ciudad, con el nombre de "ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO".

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada, en Bello a los

Proyecto presentado por:


OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal Bello

CIUDAD DE BELLO

Carrera 50 No. 51- 00 /PBX: 452-10-00

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de esta Honorable Corporación Edilicia, el Proyecto de Acuerdo Municipal, "Por medio del cual se designa con un nombre el Parque de Artes y Oficios del Municipio de Bello", con fundamento en lo siguiente:

El Decreto Nacional No 2759 de Noviembre 14 de 1.997, por el cual se modifica el artículo 5º del Decreto No 1678 de 1.958, en su artículo 1º, consagró: El artículo quinto (5º) del Decreto No 1678 de 1.958 quedará así:

"Los Ministerios del Despacho, Gobernadores y **Alcaldes** quedan encargados de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente para prohibir en adelante la designación, con el nombre de personas vivas, de las divisiones generales del territorio Nacional, los bienes de uso público y los sitios u obras pertenecientes a la Nación, los Departamentos, Distritos, Municipios o a entidades oficiales o semioficiales.

Igualmente, prohíbase la colocación de placas o leyendas o la erección de monumentos destinados a recordar la participación de los funcionarios en ejercicio, en la construcción de obras públicas, a menos de que así lo disponga una Ley del Congreso.

Parágrafo Único: Las autoridades antes indicadas podrán designar con el nombre de personas vivas los bienes de uso público a petición de la comunidad y siempre que la persona epónima haya prestado servicios a la Nación que amerita tal designación". (Subrayas nuestras).

Que mediante Resolución No 1463 de 2.009, el doctor Andrés Uriel Gallego, Ministro de Transporte y Tránsito adscrito al Gobierno Nacional, donó el lote de terreno que comúnmente se ha denominado los talleres de los ferrocarriles nacionales dentro de ésta jurisdicción, con una destinación específica y de conocimiento de toda la Administración y de ustedes como concejales.

CIUDAD DE BELLO

Carrera 50 No. 51- 00 /PBX: 452-10-00

*Por el Bello
que queremos*
*Por el Bello
que queremos*
Alcaldía de Bello
Alcaldía de Bello

enmarca dentro de los propósitos de nuestro Plan de Desarrollo por el Bello Que Queremos 2.008-2.011, por lo cual a ese inmueble por petición de la comunidad, según listado adjunto y en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo único de la normas antes enunciada, a lo que hemos denominado como Parque de Artes Oficios, en lo sucesivo lleve la denominación de **PARQUE DE ARTES Y OFICIOS "ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO"**, como reconocimiento a su gran trayectoria como hombre del sector público y a su decidido apoyo desde la cartera Ministerial que ejerció durante ocho (8) años, en favor de ésta Ciudad, destacando la consecución de recursos del Gobierno Nacional, para obras de gran importancia, entre otras la vía la Banca San Félix y para el caso específico, la donación de los terrenos aledaños a la estación del metro en Bello.

Razón por la cual, me permito presentar el Proyecto de Acuerdo adjunto, por petición de la comunidad y con fundamento a lo dispuesto por el Decreto Nacional No 2759 de Noviembre 14 de 1.997 y artículo No 91 de la ley No 136 de 1.994, a fin de que procedan a su estudio y posterior aprobación si a bien lo estiman pertinente.

Cordialmente,


OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcaide Municipal Bello

*P. Diego M.L.
fyT 30/2010*

CIUDAD DE BELLO
Carrera 50 No. 51- 00 /PBX: 452-10-00

Carrera 50 No. 51-00

(Acuerdo # 025)
Oct. 12/2010

Por el Bello
que queremos
Por el Bello
que queremos
Alcalde de Bello
Alcalda de Bello

Ponente H.C. Luis A. Sanchez

132

PROYECTO DE ACUERDO No 026
(Sept 30/2010)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA CON UN NOMBRE EL
PARQUE DE ARTES Y OFICIOS".

El Concejo Municipal de Bello Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley No 136 de 1.994 y

CONSIDERANDO:

Que el doctor **ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO**, prestó sus servicios durante ocho (8) años, como Ministro de Transporte y Tránsito al Gobierno Nacional, destacándose por sus ejecutorias en esa Cartera Ministerial.

Que es de destacar su valiosa colaboración para con esta Ciudad, por las obras realizadas como lo es la vía la Banca San Félix y la donación de los terrenos aledaños a la estación del Metro, lo comúnmente denominado Talleres de los Ferrocarriles Nacionales.

Que la comunidad Bellanita, ha solicitado que se exalte su nombre colocando los Talleres de los Ferrocarriles Nacionales con la denominación de "PARQUE DE ARTES Y OFICIOS "ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO".

Que en mérito de lo expuesto, se

CIUDAD DE BELLO

Carrera 50 No. 51- 00 /PBX: 452-10-00

ex. 2180
403-11

☐

*Por el Bello
que queremos*
*Por el Bello
que queremos*
Alcaldía de Bello
Alcalde de Bello

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designese al Parque de Artes y Oficios de ésta Ciudad, con el nombre de "ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO".

133

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada, en Bello a los

Proyecto presentado por:


OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal Bello

CIUDAD DE BELLO

Carrera 50 No. 51- 00 /PBX: 452-10-00

[Empty box for phone number]

134

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Honorable Corporación Edilicia, el Proyecto de Acuerdo Municipal, "Por medio del cual se designa con un nombre el Parque de Artes y Oficios del Municipio de Bello", con fundamento en lo siguiente:

El Decreto Nacional No 2759 de Noviembre 14 de 1.997, por el cual se modifica el artículo 5º del Decreto No 1678 de 1.958, en su artículo 1º, consagró: El artículo quinto (5º) del Decreto No 1678 de 1.958 quedará así:

"Los Ministerios del Despacho, Gobernadores y **Alcaldes** quedan encargados de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente para prohibir en adelante la designación, con el nombre de personas vivas, de las divisiones generales del territorio Nacional, los bienes de uso público y los sitios u obras pertenecientes a la Nación, los Departamentos, Distritos, Municipios o a entidades oficiales o semioficiales.

Igualmente, prohíbese la colocación de placas o leyendas o la erección de monumentos destinados a recordar la participación de los funcionarios en ejercicio, en la construcción de obras públicas, a menos de que así lo disponga una Ley del Congreso.

Parágrafo Único: Las autoridades antes indicadas podrán designar con el nombre de personas vivas los bienes de uso público a petición de la comunidad y siempre que la persona epónima haya prestado servicios a la Nación que amerita tal designación". (Subrayas nuestras).

Que mediante Resolución No 1463 de 2.009, el doctor Andrés Uriel Gallego, Ministro de Transporte y Tránsito adscrito al Gobierno Nacional, donó el lote de terreno que comúnmente se ha denominado los talleres de los ferrocarriles nacionales dentro de ésta jurisdicción, con una destinación específica y de conocimiento de toda la Administración y de ustedes como concejales

CIUDAD DE BELLO

Carrera 50 No. 51- 00 /PBX: 452-10-00

Epónimo: *Fonseca*
Símbolo

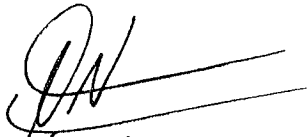
*Por el Bello
que queremos*
*Por el Bello
que queremos*
Alcaldía de Bello
Alcaldía de Bello

135

enmarca dentro de los propósitos de nuestro Plan de Desarrollo por el Bello Que Queremos 2.008-2.011, por lo cual a ese inmueble por petición de la comunidad, según listado adjunto y en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo único de la normas antes enunciada, a lo que hemos denominado como Parque de Artes Oficios, en lo sucesivo lleve la denominación de **PARQUE DE ARTES Y OFICIOS "ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO"**, como reconocimiento a su gran trayectoria como hombre del sector público y a su decidido apoyo desde la cartera Ministerial que ejerció durante ocho (8) años, en favor de ésta Ciudad, destacando la consecución de recursos del Gobierno Nacional, para obras de gran importancia, entre otras la vía la Banca San Félix y para el caso específico, la donación de los terrenos aledaños a la estación del metro en Bello.

Razón por la cual, me permito presentar el Proyecto de Acuerdo adjunto, por petición de la comunidad y con fundamento a lo dispuesto por el Decreto Nacional No 2759 de Noviembre 14 de 1.997 y artículo No 91 de la ley No 136 de 1.994, a fin de que procedan a su estudio y posterior aprobación si a bien lo estiman pertinente.

Cordialmente,



OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcaide Municipal Bello

P. Diego M.L.
Sept 30/2010

INFORME DE COMISIÓN

136

La Comisión de Asuntos Sociales se reunió el día 8 de octubre, con el fin de darle primer debate al proyecto de acuerdo N 026 POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA CON UN NOMBRE EL PARQUE DE ARTES Y OFICIOS, el cual pasó su primer debate sin ninguna modificación.

La comisión espera que sea acogido en su segundo debate

Asistentes:

FRANCISCO VELEZ GONZALEZ

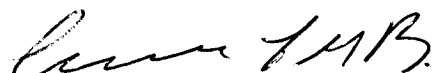
~~CARLOS~~ ALVAREZ CORREA

JEAN LEE PAVÓN ZAPATA

LUIS ARTURO SANCHEZ OSPINA

CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GOMEZ

LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRALDO



CARMEN MARTINEZ BETANCUR

Secretaria de la Comisión

**Médico Luis Arturo Sánchez Ospina
Concejal Bellanita 2008—2011**

- ◆ Sede N° 1 : Diagonal 59 N° 40-31. Manzana 7 Bloque 114 Local 108. Niquía-Bello, Tel : 482 74 32. Correo: laso2007@hotmail.com
◆ Sede N° 2 : Calle 43A N° 56A-31. Sta Ana-Bello. Tel: 454 09 35.

137

**INFORME DE PONENCIA
PROYECTO DE ACUERDO O26
"Por medio del cual se designa con un nombre el parque de artes y
oficios"
Septiembre 30 de 2010**

Concejal Ponente: Luis Arturo Sánchez Ospina

Andrés Uriel Gallego Henao

Andrés Uriel Gallego Henao, nacido en Marinilla, Antioquia el 1º de abril de 1950, es un Ingeniero Civil Postgrado en Estructuras de la Universidad Nacional, Secretario de Obras Públicas de Antioquia durante el periodo en que Alvaro Uribe fuera Gobernador del departamento entre 1995 y 1998. En 2000 se presenta como precandidato a la Gobernación de Antioquia por el Partido Liberal Colombiano, pero es derrotado en una consulta popular por el también ingeniero Guillermo Gaviria Correa. Pese a que regresa a sus cátedras en la universidad, acepta otro retiro temporal cuando Álvaro Uribe es elegido Presidente de Colombia en 2002 y lo llama a ocupar el cargo de Ministro de Transporte y Obras Públicas, el cual desempeñó durante los dos periodos presidenciales (ocho años de mandato) de Uribe.

Gallego Henao es además socio y gerente de una firma dedicada a la asesoría y el diseño estructural y fue Gobernador de Antioquia Encargado en 1995. Se ha consagrado desde hace más de 25 años a la docencia en diferentes universidades como la Nacional, de Medellín y la Pontificia Bolivariana. Ha sido profesor de cursos de extensión para diversas entidades del sector de la construcción y otros.

Fiel a su origen antioqueño, a Andrés Uriel le gusta la comida casera y practica la equitación y las caminatas. Se autodefine como una persona testaruda pero comprensiva, áspera pero generosa, simple, luchador y austero.

Es un hombre estudioso, que le gusta delegar pero vigilar los encargos que hace y ha sido siempre cercano al Presidente Uribe. Es considerado un antioqueño típico, alegre, el noveno de trece hermanos que se deleita con toda clase de música, en especial la música andina de cuerdas

Parque de Artes y Oficios

138

- El Proyecto del Parque de Artes y Oficios surge para ofrecer una alternativa al reto al que está enfrentada la educación.
- Es urgente identificar y conocer nuevas tendencias en el proceso de educación-formación, superando la concepción elitista y centrando ésta de nuevo en el saber – hacer.
- Es necesario apoyar nuevas políticas educativas capaces de ampliar las oportunidades para todos, adaptando los aparatos productivos a las nuevas exigencias de la internacionalización de la economía y defendiendo la diversidad cultural y natural.
- El Parque de Artes y Oficios debe ser una vía de actuación innovadora frente a la educación formal tradicional y permite la valoración de saberes presentes en la cotidianidad.
- Debe ser una experiencia formativa que posibilite la preparación de jóvenes en diversos oficios.
- El método formativo vincula la teoría con la práctica directa y les garantiza a los egresados una oportunidad de empleo.
- El impacto del Parque no es sólo la creación de estas capacidades y habilidades, también la incorporación e integración social de jóvenes que no estudiaban, ni trabajaban.
- una alternativa para la valoración y el rescate de la inmensa riqueza existente en la población de un país,
- de ampliación de oportunidades y mercados para todos,
- de afirmación y conservación de la identidad y diversidad cultural y natural.
- **El Parque de Artes y Oficios busca ser un centro de la sabiduría, del conocimiento y de la innovación, cuyo objetivo es promover la conservación del patrimonio cultural, la preservación de técnicas y oficios y la memoria histórica, a través del trabajo en red de diferentes entidades.**

Busca nuestra corporación establecer una relación duradera entre estos dos nombres: Parque de Artes y Oficios y Andrés Uriel Gallego Henao y agradecer a éste el que fuera una realidad este proyecto académico, al cual le dió existencia mediante la resolución 1463 de 2009 del Ministerio de Transportes y Tránsito adscrito al Gobierno Nacional, donando el lote de terreno comúnmente nombrado Los Talleres de los Ferrocarriles Nacionales dentro de la jurisdicción

bellanita, con una destinacion especifica y de conocimiento de toda la administraci3n, y posibilitar que este inmueble fuera utilizado para el parque de artes y oficios.

El decreto 2759 de noviembre 14 de 1997 y aplicando obviamente lo conceptualizado en el par3grafo 3nico que dice que las autoridades antes indicadas podr3n designar con el nombre de personas vivas los bienes de uso publico a petici3n de la comunidad y siempre que la persona ep3nima haya prestado servicios a la naci3n que amerita tal designaci3n.

Ello hace que la misma comunidad solicite se le d3 a este megaproyecto bellanita el nombre de la persona que hizo posible este parque contemplado en el plan de desarrollo.

No podr3amos ser nosotros inferiores a nuestro compromiso como junta directiva del municipio y representantes de la comunidad aprobando la designaci3n con el nombre de Andr3s Uriel Gallego al parque de artes y oficios y espero Honorables Concejales que me acompa1en en este proyecto de acuerdo el cual tendr3 una ponencia favorable.

Por 3ltimo agradecer al Sr. Presidente de la corporaci3n la confianza para delegarme la ponencia de este importante acuerdo.



LUIS ARTURO SANCHEZ O.
Concejal ponente

Bello, octubre 11 de 2010

**Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO
Ciudad.**

CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO DE ACUERDO 026 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2010 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA CON UN NOMBRE EL PARQUE DE ARTES Y OFICIOS"

NORMATIVIDAD JURÍDICA:

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones constituyen un bloque legal que permite la viabilidad de un Acuerdo Municipal, en este caso la de ESTABLECER incentivos tributarios en el pago del impuesto predial, para los habitantes del municipio de Bello.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer *pro tempore* precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

(...)

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Artículo 315°.

Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

LEY 136 DE 1994

Artículo 71: "Iniciativa.

Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con atribuciones por los personeros, los

contralores y las juntas administradoras locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la ley estatutaria correspondiente”

PARAGRAFO: Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2,3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, solo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

ARTICULO 91. FUNCIONES: Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

- 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

DECRETO 1678 DE 1958

Por el cual se reglamenta el artículo 340 de la ley 4a. de 1913, y se dictan otras disposiciones.

DECRETA:

(...)

Artículo. 5o.- Modificado por el Decreto 2759 de 1997 Los ministros del despacho, gobernadores, intendentes, comisarios y alcaldes quedan encargados de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente, para prohibir en adelante la designación, con el nombre de personas vivas, de las divisiones generales del territorio nacional, los bienes de uso público y los sitios u obras pertenecientes a la nación, a los departamentos, intendencias, comisarías, municipios o a entidades oficiales o semioficiales. Igualmente prohíbese la colocación de placas, o leyendas, o la erección de monumentos destinados a recordar la participación de los funcionarios en ejercicio en la construcción de obras públicas, a menos que así lo disponga una ley del congreso.

DECRETO 2759 DE 1997

Por el cual se modifica el artículo 5o del Decreto 1678 de 1958.

Artículo 1o. El artículo quinto (5o) del Decreto 1678 de 1958 quedará así:

"Los Ministerios del Despacho, Gobernadores y Alcaldes quedan encargados de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente para

prohibir en adelante la designación, con el nombre de personas vivas, de las divisiones generales del territorio nacional, los bienes de uso público y los sitios u obras pertenecientes a la Nación, los Departamentos, Distritos, Municipios o a entidades oficiales o semioficiales.

Igualmente, prohíbese la colocación de placas o leyendas o la erección de monumentos destinados a recordar la participación de los funcionarios en ejercicio, en la construcción de obras públicas, a menos que así lo disponga una ley del Congreso.

Parágrafo Único. Las autoridades antes indicadas podrán designar con el nombre de personas vivas los bienes de uso público a petición de la comunidad y siempre que la persona epónima haya prestado servicios a la Nación que ameriten tal designación."

ACUERDO MUNICIPAL N° 033 de noviembre 19 de 2005 en su

"Artículo 58. Iniciativa: Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

1. El Alcalde
2. Los Concejales
3. El Personero
4. El contralor
5. Las juntas Administradoras Locales
6. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular. (Ley 134 de 1994).

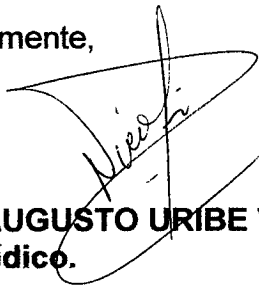
CONCLUSIÓN

La administración Municipal ha querido elevar a Acuerdo Municipal la designación de un nombre al hoy Parque de Artes y Oficios, con el nombre de ANDRES URIEL GALLEGU HENAO, en reconocimiento al servicio prestado por él a la Nación y en especial al Municipio de Bello, por la valiosa colaboración en obras importantes como la Vía la Banca San Félix y la donación de los terrenos aledaños a la estación del Metro, llamado Talleres de los Ferrocarriles Nacionales.

Cumpliendo la administración con el mandato Legal, es decir, acorde con el Decreto 2759 de 1997, en el cual se permite la designación de nombres de personas vivas a bienes de uso público, siempre y cuando haya sido solicitado por la comunidad y que la persona epónima haya prestado servicios a la Nación, no cabe más que decir, que dicho proyecto se ajusta a la normatividad vigente y que es el Concejo Municipal, por su investidura Constitucional y Legal quien debe aprobar dicha iniciativa del ejecutivo, observando el desarrollo de los procesos de aprobación por parte de la comisión de asuntos sociales y por la plenaria en segundo debate.

Por lo anterior se considera viable jurídicamente la aprobación de este proyecto de Acuerdo, sin que con ello incurra la corporación en extralimitación de sus funciones o la inconstitucionalidad de sus actos referente a dicho proyecto.

Respetuosamente,



NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Asesor Jurídico.